Capiatá, 28 de agosto de 2020.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director General de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia a la Nota DNC Nº 16554/2020 en la cual se realiza observaciones al proceso de llamado a Contratación Directa (CD) Nº 79/2020 – "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE JAZMIN DEL PARAGUAY, TRAMO: 4047 Y 4049 CÑIA. 6º POSTA YBYCUA, BARRIO ANDREA TALAI", ID Nº: 384,548 a los efectos de presentar el descargo correspondiente:

Observación 1:
Referencia Llamado ID 384549 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLES ELADIO MARTINEZ Y TUYUTI, TRAMO: 3402, 3403 Y 0696 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA, BARRIO SAN LUIS". Considerando el presente llamado, el llamado referencia y la prohibición de fraccionamiento de contratos. Se solicita justificación del tipo de procedimiento optado por la convocante.

Descargo:
En contestación a la observación, es importante mencionar que en la etapa de planificación de PAC de ambos llamados ya fueron remitidas las justificaciones correspondientes, las cuales no tuvieron ningún tipo de observación en la referida etapa, razón por la cual la Convocante procedió a implementar el procedimiento de contratación directa.

Las justificaciones se reseñan nuevamente en esta etapa del proceso: *"La planificación de los llamados para construcción de empedrados se realiza en forma separada a fin de facilitar la ejecución de las respectivas obras, al abrir la posibilidad de que varios oferentes puedan concursar y ejecutar los trabajos en forma simultánea ya que se tratan de tramos pequeños ubicados en diferentes compañías; teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19, el cual considera cuanto sigue: "No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien* ***o ejecución de la obra****, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes", además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:*

"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas"".

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Acuña
Directora de la UOC